



RESOLUCIÓN No. 0430



EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 7 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO

El oficio 003-GADMT-CPPP, del 28 de febrero de 2023, enviado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 002-CPPP-2023, de la sesión del 28 de febrero del 2023 en la que se ha procedido al análisis de la Resolución de Concejo Municipal No. 0396, del 30 de noviembre de 2022, el mismo que contiene el Informe Jurídico 0151-DPS-GADMT, del 22 de noviembre de 2022, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, respecto a la solicitud de adjudicación de un lote de terreno de propiedad Municipal a favor de la señora Celia Margarita Paredes Clavijo, ubicado en la parroquia Puerto Napo;

Que, el artículo 60, literal n), del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 419 del COOTAD prescribe: Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y dentro de la clasificación en el literal c) reza: "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales:" De los informes de la Dirección Técnica de Planificación y la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros se colige que el lote de terreno ibidem es un buen mostrenco, por lo tanto, puede ser transferido".

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Reformativa que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, señala: "los bienes mostrencos son bienes municipales de dominio privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 264 literal c de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (actual artículo 419 literal c) del COOTAD). Los bienes mostrencos o vacantes son bienes abandonados, sin dueño, que se encuentran dentro de la parte urbana, o de áreas de expansión de la ciudad y centros poblados";



Que, el artículo 18 de la Ordenanza antes señalada, establece los requisitos para la venta directa; y el artículo 10 ibidem indica que al interesado le corresponde cancelar el pago del 10% del avalúo del lote de terreno;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0396, del 30 de noviembre de 2022, se remite a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto el Informe Jurídico 0151-DPS-GADMT, del 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Johnson Gómez, Procurador Síndico Municipal, el mismo que contiene el criterio legal viable respecto a la solicitud de adjudicación de un lote de terreno de propiedad Municipal a favor de la señora Celia Margarita Paredes Clavijo, ubicado en la parroquia Puerto Napo;

RESOLVIÓ

1. Acoger el Informe Jurídico 0151-DPS-GADMT, del 22 de noviembre de 2022, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal; y, autorizar la venta de un lote de terreno de propiedad del GAD Municipal de Tena, a favor de la señora Celia Margarita Paredes Clavijo, con clave catastral 15.01.56.30.01.37.001.000, cuyos linderos y medidas son: Norte, con Área de Protección Ecológica en veinte y cuatro metros con ochenta centímetros; Sur, con el Lote No. "3" en veinte metros con treinta centímetros; Este, con el Área de Protección Ecológica en veinte metros con setenta y cinco; y, Oeste, con Pasaje Peatonal en veintitrés metros con setenta y un centímetros. Dando una superficie total de: Quinientos cuarenta y tres metros con noventa centímetros cuadrados.
2. El avalúo del predio es de USD. 3.624,01; y, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, a la beneficiaria le corresponde cancelar el 10% del señalado avalúo municipal.

Tena, 14 de marzo de 2023.

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Procurador Síndico
D. Gestión de Territorio
U. Avalúos y Catastros
Sra. Celia Margarita Paredes Clavijo
Archivo



2023/03/15

12h35

